CONTRATO N°:	**287-CD-2026**
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	VELEZ MUÑOZ ANDRES FELIPE C.C 8026157 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PAMPLEMUSA
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PROYECTOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EJECUTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-1385-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELLO E INDERBELLO Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE INDERBELLO Y EDUNORTE.
VALOR TOTAL CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ML ($ 356.283.820).
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO SUCEDA.

Entre los suscritos a saber, **YENIA RIVAS RENTERIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.367.184, de Bahía Solano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE", distinguida con el Nit No. 901.465.133-5, plenamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 7 del Acuerdo de Junta 09 del de 2021, quien en adelante y para efectos jurídicos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte VELEZ MUÑOZ ANDRES FELIPE C.C 8026157 propietario del establecimiento de comercio denominado PAMPLEMUSA quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente *ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS* adelantado mediante Contratación Directa, regido por la cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA.-OBJETO "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PROYECTOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EJECUTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-1385-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELLO E INDERBELLO Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE INDERBELLO Y EDUNORTE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2026." **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran.

ALCANCE CONTRACTUAL. Con base en lo anteriormente descrito en el objeto, y con referencia a los argumentos que sustentaron el Estudio Previo elaborado por la Entidad y el ente territorial descrito en el anexo denominado ficha técnica, también su alcance está sujeto a las obligaciones del contrato.

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ML ($ 356.283.820). respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 372 del 14 de agosto de 2026.

Discriminados de la siguiente manera:

- TROFEOS Y MEDALLAS $94.000.000
- UNIFORMES $169.200.000
- BOTIQUIN: $47.000.000
- ASEO Y CAFETERIA$46.083.820

DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR PRESUPUESTO	VALOR APROPIAR	N° DEL CDP	FECHA DEL CDP
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2.3.2.02.02.008	$591.283.820	$356.283.820	372	14/08/2026

TERCERA- FORMA DE PAGO:

EDUNORTE NO PAGARÁ ANTICIPO.

La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera:

1. El valor será cancelado mediante pagos parciales en pesos colombianos por informes de avance recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente.

3. Para la realización de los pagos, el contratista debe estar al día con los informes mensuales y demás documentos solicitados por la supervisión de EDUNORTE, de acuerdo con las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la factura y pago de la seguridad social.

4. Los pagos se podrán realizar hasta 30 días calendario después de presentada la factura y se harán, exclusivamente mediante transferencia electrónica a la cuenta que informe el contratista para tal efecto.

5. Se dejará un valor del 10% del valor total del contrato, el cual se pagará una vez se tenga toda la documentación requerida para la liquidación del contrato.

6. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. El Contratista autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del área financiera de la EDUNORTE, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, por parte de la supervisión.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que disponga EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la radicación de la factura, a la cual se le deberá anexar el informe de ejecución de las obligaciones del contrato, y el certificado del pago de aportes al Sistema Integral en Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA informará de tal situación a EDUNORTE, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Se entregará al contratista documento para la recepción de cuentas de cobro y/o facturas.

CUARTA. - PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO SUCEDA.

QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obligará para con EDUNORTE a cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará para con EDUNORTE a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
4. Presentar actas de cobro en la fecha establecida y/o acordadas con la supervisión previa aprobación.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
6. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Responder por la calidad del servicio prestado.
10. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
11. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
12. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
13. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
14. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Asistir a las reuniones que convoque EDUNORTE durante el tiempo de ejecución del contrato.
16. Garantizar la calidad del servicio.
17. Rendir y elaborar informes mensuales y semanales que solicite la supervisión, conforme al objeto del contrato.
18. Contar con personal capacitado e idóneo para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual
19. Constituir en debida forma y remitir, las garantías correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
20. Incluir a la EDUNORTE y al Municipio de Bello como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas.
21. El contratista deberá entregar todos los informes requeridos atendiendo todas las condiciones y características exigidas por la ley de archivos, y entregarlos en medios físico y digital.
22. El Contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
23. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
24. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
25. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contractual con rigor técnico, logístico y operativo, garantizando la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los bienes, insumos, juzgamiento, logística y servicios requeridos para los programas, proyectos, eventos y actividades.
2. Garantizar la calidad e idoneidad de los bienes y suministros, asegurando que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, cantidades y estándares descritos en la ficha técnica.
3. Disponer del personal técnico, operativo y de apoyo debidamente calificado y en cantidad suficiente para la logística y desarrollo de los eventos deportivos y recreativos, garantizando su afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la vigencia del contrato.
4. Cumplir con los cronogramas y planes de contingencia establecidos para la realización de cada evento, asegurando la entrega de los suministros en los lugares, fechas y horarios indicados por la supervisión del contrato.
5. Presentar informes periódicos de ejecución acompañados de los soportes técnicos, administrativos, planillas de entrega, registros fotográficos y demás evidencias requeridas que acrediten la efectiva prestación de los servicios y el suministro de los bienes.
6. Acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor designado, realizando los ajustes o correcciones a que haya lugar en los plazos fijados por la entidad.
7. Mantener indemne EDUNORTE y el MUNICIPIO DE BELLO frente a cualquier reclamación, demanda o sanción de terceros derivada del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, comerciales o de seguridad en el desarrollo de los eventos y la prestación del servicio.

5.3 OBLIGACIONES DE EDUNORTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

SEXTA. GARANTÍAS: Con el fin de salvaguardar los recursos públicos y el efectivo cumplimiento de las actividades, el contratista otorgará garantía única de cumplimiento en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015; **esta garantía deberá tener como beneficiarios y asegurados la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE, y el MUNICIPIO DE BELLO,** tal como se estableció en los estudios previos, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Póliza De Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Póliza De Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato *y* tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Póliza de Calidad de los Bienes / Correcto Funcionamiento:	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor equivalente al 200 SMMLV.	Su vigencia será por el plazo total de ejecución del contrato *y* seis (6) meses más.

SEPTIMA. - IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES:

El Contratista deberá consultar las obligaciones tributarias que se pueden generar con la celebración y ejecución del contrato para que sean tenidas en cuenta a la hora de estructurar su oferta económica; para el presente caso, EDUNORTE además de la rete fuente considerada en el Estatuto Tributario, se identifican las siguientes:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%) Articulo 176 ET	0,20%
Industria y comercio (1%) Articulo 81 ET	1,00%
Estampilla Procultura (0.50%) Articulo 159 ET	0,50%
Contribución especial ley 1738 de 2014 (5%) Articulo 201 ET	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%) Articulo 166 ET	2,00%
Estampilla para la justicia familiar Acuerdo Municipal 09 de 2023	2,00%

Tasa de deporte (1%) Ley 2023 de 2020 Articulo 186 ET	1,00%

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

- **Estampilla Pro Cultura (art 157)**

Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.
Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%) sobre la base gravable (contrato o adición sin incluir el IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo)

- **Estampilla Pro Universidad De Antioquia (art. 176 y ss.)**

Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.
Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

- **Estampilla Adulto Mayor**

Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato o adición, sin incluir el IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo.

- **Estampilla para la justicia familiar (Acuerdo Municipal 09 de 2023)**

Es un tributo de carácter municipal, destinado para la financiación de las Comisarías de Familia del Municipio de Bello.

Tarifa: La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

- **Estampilla pro-deportes (**Ley 2023 de 2020 Articulo 186 ET**)**

Es un tributo de carácter municipal.
Tarifa: La tarifa es del 1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

OCTAVA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías y pago de impuestos publicados, para el inicio del mismo.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EDUNORTE, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al patrimonio de EDUNORTE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EDUNORTE mediante Resolución motivada, de acuerdo al Artículo 45 del Manual de Contratación que rige para EDUNORTE, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a. Por vencimiento del término pactado. b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c. De común acuerdo entre las partes. d. cuando se cumpla el objeto del contrato. e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. f. por las demás causales que señala la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EDUNORTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EDUNORTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de EDUNORTE.

DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por por quien sea designado expresamente por la gerencia de Edunorte, quien será el competente para controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: EDUNORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del Registro presupuestal correspondiente, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EDUNORTE las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a EDUNORTE a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DECIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

VIGÉSIMA. - APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2.002.

VIGÉSIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar

VIGESIMA QUINTA: USO DE PUBLICIDAD DE MARCA: El CONTRATISTA reconoce que la imagen institucional de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello EduNorte , en adelante LA ENTIDAD, incluyendo su nombre, logotipos, emblemas, símbolos, lemas, colores institucionales, elementos gráficos, audiovisuales, y demás signos distintivos que la identifiquen ante la ciudadanía, constituyen propiedad exclusiva de LA ENTIDAD y están protegidos por las disposiciones del régimen de propiedad intelectual y el interés público, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulan la materia en Colombia.

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA únicamente podrá hacer uso de la imagen institucional de LA ENTIDAD previa autorización expresa, escrita y específica por parte de esta, y exclusivamente para los fines directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. En ningún caso se entenderá que la suscripción del presente contrato otorga al CONTRATISTA autorización general, licencia, cesión de derechos o facultad alguna para explotar comercialmente, reproducir, modificar, divulgar o utilizar la imagen institucional en contextos distintos a los expresamente autorizados.

El uso indebido, no autorizado o en contravención del carácter institucional de la imagen de LA ENTIDAD dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por parte de LA ENTIDAD, incluyendo aquellas de carácter civil, administrativo y penal.

La autorización de uso, cuando se otorgue, se entenderá revocable en cualquier momento, sin que por ello se genere derecho a indemnización, y deberá cumplir con los principios de legalidad, transparencia, buena fe, respeto por el interés general y protección de la imagen institucional como bien público

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato el NECOP, el pliego definitivo de las condiciones requeridas para la contratación y en general todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II relacionados con el proceso contractual que originó este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Avenida 38 - Diagonal 55-80 Piso 3 Edificio MAC 10

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los 25 días de agosto de 2026.

ANEXOS:
Anexo 1 – *Especificaciones Técnicas*

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EDUNORTE
Contratante

ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
C.C. 8026157
Contratista

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Hugo Palacio Palermo – Abogado		25/08/2026
Revisado por:	Oscar Agudelo – jefe de Contratación		25/08/2026
Aprobado por:	Aníbal Diaz Montoya – secretario general		25/08/2026